

Normas y Cláusulas Generales de Participación en Certámenes



índice

1.Información general	Pág.1
2.Condiciones generales de admisión y de participación en certámenes	Pág.2
3.Normativa de seguridad y accesibilidad	Pág.5
4.Condiciones de montaje e instalaciones de los espacios	Pág.8
5.Normas para la realización de instalaciones eléctricas	Pág.13
6.Disposiciones adicionales.....	Pág.16



1. INFORMACIÓN GENERAL

Art. 1.- Definiciones

En las presentes Normas y Cláusulas Generales de Participación el término Certamen se refiere al evento ferial. El término Expositor incluye cualquier persona física o jurídica que cuente con espacio en el Certamen. El término Organizador designa a la entidad organizadora del Certamen. El término Dirección designa al ente titular de la gestión del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA). En aquellos casos en que el Organizador sea la Dirección, ambos términos serán equivalentes. El término Recinto Ferial hace referencia al recinto donde tiene lugar el Certamen.

Art. 2.- Aceptación de las Normas de Participación

Todas las empresas que soliciten su participación como Expositores u Organizadores en cualquiera de los Certámenes que se celebren en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, aceptan las presentes Normas y Cláusulas Generales que forman parte integrante del contrato.

La aceptación definitiva de las participaciones, tanto si es por Organización externa como propia, queda reservada a la Dirección, quién podrá rechazar aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades del mismo, comunicándose por escrito esta circunstancia a los solicitantes. Si la solicitud no pudiera ser admitida por las razones arriba expuestas, se procederá a la devolución de la cantidad ingresada, sin derecho del solicitante a indemnización alguna.

Cuando el Certamen sea realizado por Organizador externo, éste se obliga a exigir a sus Expositores el cumplimiento de estas Normas, reservándose la Dirección la potestad de actuar en consecuencia en caso de incumplimiento cuando no lo haga el propio Organizador e imputándole a éste los gastos ocasionados.

El incumplimiento por parte del Expositor de uno o varios artículos de las presentes Normas; así como de las Específicas del Certamen; la comisión de actos contrarios a la Ley; la moral o las buenas costumbres, o que atenten a la seguridad de las personas, instalaciones y bienes; o que transgredan el decoro del Certamen, o menoscaben el prestigio o la buena imagen del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, se considerará incumplimiento del contrato y facultará al ente titular para ejercitar las acciones correspondientes en orden a su inmediata resolución, clausura del stand afectado y la exigencia de daños y perjuicios; asimismo constituirá causa justa para la inhabilitación del Expositor para concurrir a cualquier Certamen que se celebre en el Palacio, directa o indirectamente. Dicho ente evaluará y determinará, en su caso, el periodo de tiempo que haya de durar tal inhabilitación del Expositor, que no podrá exceder de cinco años.

2. CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

Art. 3.- Seguros

El Expositor queda obligado a contratar un seguro de Responsabilidad Civil y otro "Multiferia" de Incendio, Rayo, y/o Explosión para las mercancías expuestas y material decorativo propio y alquilado.

En ningún caso podrá un Expositor pedir responsabilidad a la Dirección ni a sus empleados por la pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand, cualquiera que haya sido el motivo alegado.

Art. 4. - Puertas de Acceso

El acceso a FYCMA y a sus pabellones se facilitará por las puertas que en cada caso indique la Dirección. Por razones de ahorro energético, no estará operativa la climatización de los pabellones cuando más de una puerta de acceso esté abierta.

Art. 5.- Horario de Acceso y Salida de Expositores

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, las personas con acreditación de Expositor, expedida por el Organizador, podrán acceder al mismo desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

Art. 6.- Personal a Cargo del Expositor directa o indirectamente

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre FYCMA y el personal que el Expositor y las empresas que intervengan en el montaje de su stand en calidad de contratistas y/o subcontratistas desplacen al Palacio de Ferias y Congresos para llevar a cabo cualquiera de los trabajos que dan contenido a su contrato, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta del Expositor sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando obligado el Expositor, a instancia de FYCMA, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo el Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.

2. CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

Art. 7.- Catering, productos alimenticios y bebidas

En el caso de que los Expositores ofrezcan comidas o bebidas deberán realizarse a título gratuito, como degustación. Sólo se autoriza la venta directa en el caso de que la sectorización del Certamen contemple esa posibilidad y siempre que los productos, su venta, almacenamiento, envasado, sellado para su retirada y vertido se ajuste y cumpla toda las exigencias de las normativas sanitarias, de almacenamientos y distribución, reciclaje y demás disposiciones vigentes en la materia. El Expositor será responsable del cumplimiento de tales disposiciones.

Art. 8.- Entrada de animales

Por razones de higiene y seguridad, no se permite la entrada de animales en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, salvo en el caso de que sea necesario por exigencias propias del objeto del Certamen o del producto del expositor. En este último caso, deberá ser comunicado y autorizado expresamente por la Dirección. También queda permitida la entrada a perros guía.

Art. 9.- Distribución y Exposición de Publicidad

Cualquier material publicitario y/o promocional del Expositor sólo podrá distribuirse, exponerse o fijarse dentro de su stand. Queda expresamente desautorizada su distribución y/o exposición por los pasillos o paramentos del Certamen o edificio.

La Dirección se reserva el derecho de aprobar la distribución y exposición del material referido dentro del stand. En caso de incumplimiento, el material objeto de distribución o exposición será retirado directamente por FYCMA.

Art. 10.- Fotografías y Filmaciones

Será preciso contar con la autorización de la Dirección para obtener fotografías y filmaciones del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. No obstante, el Expositor podrá obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio stand.

Art. 11.- Nivel Máximo de Sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar a otros Expositores, no pudiéndose sobrepasar los 60 decibelios en los picos, medidos al borde del stand.

2. CONDICIONES GENERALES DE ADMISIÓN Y DE PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES

En caso de superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de FYCMA requerirá al Expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados. Ante la negativa de éste o el incumplimiento reiterado de la norma, el personal técnico procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, en su caso, al desmontaje de rótulos y la clausura y cierre del stand, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

Art. 12.- Obligación de Exposición

Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del Expositor durante los días y horas de celebración.

Art. 13.- Mercancías Expuestas

El Expositor que presente mercancías distintas a la temática objeto del Certamen perderá su derecho a los espacios contratados. Sólo se admitirá la presencia en los stands de productos incluidos en los sectores objeto del Certamen; en caso de incumplimiento de esta obligación se dirigirá comunicación escrita al Expositor firmada por la Dirección del Certamen o por algún miembro del Comité Organizador, para que proceda a la retirada inmediata de los productos. Si en el plazo de cuatro horas el Expositor no retirase los referidos productos, se procederá, al final de la jornada ferial y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand y desmontar los rótulos, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.



3. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD

Art. 14.- Prevención de Accidentes

Quedan prohibidas aquellas actividades que supongan un peligro de accidente en todos los espacios del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. Tanto en relación con los objetos expuestos como con los elementos de montaje de stands y decoración, se cumplirán todas aquellas Normas de Prevención de Riesgos Laborales que sean de aplicación en su transporte, montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

La Dirección podrá paralizar los trabajos en los que considere razonadamente que no se está cumpliendo lo anterior, hasta que se establezcan las medidas y controles necesarios, sin que el Expositor tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Durante el periodo de montaje y desmontaje de un certamen queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al montaje en las zonas de trabajo. Las personas implicadas en los trabajos deberán ir acreditadas con el correspondiente pase de montador. Se realiza especial hincapié en la no presencia de menores en estas circunstancias.

Art. 15.- Vigilancia de las instalaciones

FYCMA proporciona durante todo el periodo ferial la vigilancia general del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (accesos y vigilancia exterior) y una vigilancia en el interior de los pabellones de carácter disuasorio, de seguridad general y preventivo para cuestiones de orden y seguridad contra incendios o emergencias de cualquier índole. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada Expositor. FYCMA, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen.

FYCMA no se hace responsable en ningún caso de los vehículos estacionados dentro o fuera de las instalaciones, así como del material u objetos contenidos en su interior.

El Palacio tiene en funcionamiento un sistema de vigilancia por cámaras de circuito cerrado de televisión interior y exterior con grabación 24 horas.

Art. 16.- No Ocupación de Pasillos. Embalajes

Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando pasillos y demás zonas totalmente libres. Los servicios de limpieza de FYCMA retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios. Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos ni demás zonas ninguna muestra, decoración, embalaje u objeto en general, debiendo ceñirse estrictamente la exposición de los elementos así como los elementos constructivos del stand a la superficie contratada.

3. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD

Art. 17.- Servidumbre de Seguridad

Se respetará la ubicación y accesos al material e instalaciones contra incendios: mangueras, bocas de incendio, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc. aún cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas de servicio.

Art. 18.- Prevención de Incendios, Orden Público y Situaciones de Emergencia y Evacuación.

Los materiales que se empleen para las distintas construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente, especialmente en cuestiones relativas a la resistencia al fuego de los materiales. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta o con generación de humos o altas temperaturas, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso escrito a FYCMA, previa asignación de espacio que, caso de aceptarse por la Dirección, deberá contar con instalaciones apropiadas al efecto. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección.

Orden público: El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente y a velar por el mantenimiento del orden público.

Situaciones de emergencia y evacuación: El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente están obligados a cumplir la normativa de autoprotección de FYCMA. Para asegurar una correcta evacuación, los pasillos de las áreas de exposición serán de al menos 3 metros de anchura, reservándose la Dirección del Palacio la potestad de modificar este ancho en función de las características y afluencia prevista de cada evento.



3. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD

Art. 19.- Accesibilidad

El alcance de la presente normativa sobre accesibilidad es de obligado cumplimiento en los eventos propios, y cumplimiento recomendado en los eventos ajenos. La responsabilidad sobre su aplicación recae sobre el personal comercial y de apoyo técnico encargados de la celebración del evento. Su desarrollo, sin perjuicio de las indicaciones incluidas en las Normas Generales de Participación, deben atender los criterios que a continuación se detallan.

- Montaje en zonas comunes: En las zonas comunes se montará el mobiliario sin reducir las zonas de paso y maniobra. Las zonas de paso tendrán un ancho mínimo de 1,2 metros y zonas de maniobra un ancho mínimo de 1,5 metros. Los indicadores tipo Piruleta deben colocarse siempre pegados a una pared, cristalera, etc., no pueden ubicarse de manera aislada en mitad de la zona. Se desaconseja el uso de barreras tipo tensor, que no son fácilmente identificables con personas con deficiencias visuales. Cuando se requiera deben destinarse zonas para discapacitados y marcarse adecuadamente. Los pasillos de evacuación no deben ocuparse en ningún caso.

- Montaje de restauración y catering: El mobiliario debe montarse teniendo en cuenta zonas de paso y maniobra. El espacio entre las sillas de diferentes mesas nunca debe ser inferior a 1,2 metros (contando con ambas sillas ocupadas). Deben respetarse zonas de maniobra de 1,5 metros circulares. En los montajes tipo catering deben montarse algunas mesas adaptadas para personas en silla de ruedas además de mesas altas. Cuando se requiera deben destinarse zonas para discapacitados y que sean identificadas de manera adecuada.

- Montaje de salas: Es importante que en la planificación del evento se entiendan de manera correcta las necesidades de los organizadores y las discapacidades de los potenciales asistentes con el fin de instalar las ayudas técnicas necesarias. FYCMA posee las ayudas técnicas más usuales disponibles, bajo petición, para la celebración de eventos. Adicionalmente puede ofrecer a los clientes una gama mayor de servicios si se solicitan por adelantado. El mobiliario debe montarse teniendo en cuenta pasillos de paso y maniobra. Los pasillos nunca deben ser inferior a 1,2 metros de ancho. Deben respetarse zonas de maniobra de 1,5 metros circulares. Las personas en sillas de ruedas deben ubicarse en una zona donde vean sin obstáculos la mesa de ponentes y/o pantallas audiovisuales. Esta zona debe ser señalizada. Las personas con deficiencias auditivas deben colocarse en la primera fila y cerca del traductor de lengua de signos cuando lo haya. Esta zona debe señalizarse de forma explícita. Las personas con disfunciones visuales deben ubicarse en la primera fila y centrados.

4.CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

Art. 20.- Cerramiento de la exposición

Cuando la superficie total de la exposición no complete la superficie bruta de un pabellón, la exposición deberá quedar completamente independizada del espacio libre del pabellón por medio de cerramiento opaco de 2,5 metros de altura mínima. Este cerramiento, a cuenta del Organizador, deberá tener los huecos de paso que determine la Dirección Técnica por motivos de seguridad.

En caso de organización externa, el Organizador deberá aportar con al menos quince días de antelación un plano general de distribución de los espacios y stands en formato CAD.

Art. 21.- Resistencia de Suelos

El suelo de los pabellones puede soportar una carga de hasta 2.000 kg/m². Se evitarán las cargas puntuales en esquinas y bordes, donde no se pueden distribuir las cargas. Las cubiertas de las canaletas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

Art. 22.- Horario de Trabajo

El período y horario de montaje y desmontaje de los stands y de trabajo dentro del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga será de 8:30 a 21:30. Fuera de este período, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en las instalaciones.

La ampliación de este horario, cuando así lo estime oportuno un Expositor u Organizador, deberá solicitarse con un mínimo de 24 horas de antelación y abonar por anticipado el importe presupuestado de los costes que ocasione.

La entrada y salida de montadores y materiales de montaje se realizará exclusivamente por los accesos de carga y descarga.

Art. 23.- Acceso de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías

El acceso al Palacio de Ferias y Congresos de Málaga se efectuará por los espacios y en los días y horas que en cada caso se indique. Los vehículos no podrán permanecer estacionados en los espacios de carga y descarga y lugares de tránsito.

FYCMA no se hace responsable en ningún caso de los vehículos estacionados dentro o fuera de las instalaciones, así como del material u objetos contenidos en su interior.

4.CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

Art. 24.- Stands de Diseño Libre

Cuando las Normas Específicas del Certamen no lo especifiquen, la altura máxima permitida será de 5 metros. Deberá cumplirse la normativa de acceso para personas con discapacidad.

La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular se hará de tal modo que se respete la perspectiva general del Certamen y la visibilidad de los stands vecinos.

Las caras traseras de los stands tendrán un acabado de calidad semejante al interior, no pudiéndose colocar sobre ellas ningún logo ni rotulación.

Los cerramientos ciegos a pasillo no podrán exceder del 50% de la longitud total del stand, retranqueándose del pasillo una altura mínima igual al 50% de la altura del cerramiento.

Los truses de iluminación deberán colgarse, por medio de eslingas protegidas para no dañar la pintura, de las IPN de la cubierta a razón de un máximo de 150 Kg por punto de cuelgue, separados entre sí un mínimo de 2 metros. La altura del trus no deberá exceder los 6,5 metros de altura entre la parte superior de trus y el suelo, excepto en las zonas en que coincidan con los tubos de climatización en que la altura no podrá exceder de 6 metros.

La Dirección Técnica del Palacio deberá conocer y aprobar, un mes antes del inicio del Certamen, el proyecto del stand (planta y alzado acotados).

Art. 25.- Stands de dos o más plantas

El Organizador podrá autorizar el montaje de stands de dos o más plantas con las características que en su momento se determinen. El proyecto deberá cumplir íntegramente lo establecido en el artículo anterior y deberá ir acompañado de planos detallados firmados por un Arquitecto y visados por el Colegio correspondiente de Málaga (certificado de proyecto y certificado de dirección de obra). El Expositor deberá entregar copia de los certificados a la Dirección del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga.

La segunda planta deberá retranquearse un metro de la primera en los cerramientos que den a pasillo.

A efectos de facturación, el metro cuadrado del segundo piso será el 50% de metro cuadrado del primero.



4.CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

Art. 26.- Actividades Prohibidas

- Queda prohibida la pulverización de pinturas celulósicas en el interior de FYCMA sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores y al público visitante.
- Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiéndose pintar, fijar tacos, hacer rozas de ninguna clase. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.
- Si para la construcción de un stand fuera necesaria la realización de jardines, fuentes, acumulaciones de tierra, arena y/o agua deberá hacerse de forma que todo ello quede perfectamente aislado del suelo y no dificulte la limpieza del mismo, solicitando permiso a la Dirección con la suficiente antelación.
- Los gastos de reparación de cualquier daño causados serán responsabilidad y a cargo del Expositor.
- Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado. Queda prohibido el uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo de stands, así como su entrega a visitantes.
- Dada la titularidad pública del edificio y en aplicación de la legislación vigente, queda prohibido fumar en el interior del mismo.
- Las Normas Específicas del Certámen podrán determinar cualquier otra actividad prohibida en relación con ese Certámen.

Art. 27.- Suministro desde Canaletas de Servicios

Todos los servicios suministrados desde las canaletas (telefonía, electricidad, aire comprimido, agua y desagüe, etc.) se distribuirán en superficie desde la canaleta al punto de stand solicitado por el Expositor, que se reflejará en un plano con la ubicación deseada.

El plano del stand con la información técnica de los suministros solicitados debe estar en poder del Palacio con un mes de antelación.

En caso de no quedar definido, el Expositor podrá conectarse con las limitaciones consiguientes y por sus medios, bajo supervisión del personal técnico del Palacio, en el punto asignado por éste.

Los servicios solicitados por los expositores con la debida antelación se irán poniendo en marcha a lo largo del día previo al comienzo del certámen.

4.CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

Art. 28.- Retirada de Materiales

El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas están obligados a desmontar y retirar todos los materiales tanto de estructura, ornamentales y específicos de su actividad en el certamen durante el periodo establecido para el desmontaje de stands. Transcurrido este período de desmontaje se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo, siendo por cuenta del Expositor los gastos de retirada de estos materiales por FYCMA.

Art. 29.- Redes Inalámbricas de datos (WIFI)

Cualquier instalación inalámbrica de transmisión de datos que se desee poner en servicio en las mediaciones del Palacio de Ferias y Congresos de Málaga deberá contar con la autorización previa de la Dirección.

Cuando por cualquier circunstancia una instalación inalámbrica interfiera con las instalaciones del Palacio o de los otros expositores, se ajustarán de forma que se puedan compatibilizar.

Art. 30.- Regularidad Laboral y Fiscal. Responsabilidad Civil

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratistas deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando FYCMA cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido; asimismo, deberá tener cubierta la Responsabilidad Civil que pueda derivarse de su actuación.

La empresa encargada de los trabajos de montaje de un stand deberá abonar a FYCMA la correspondiente contraprestación por cualquier servicio auxiliar que le sea requerido y acepte prestar.



4.CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

Art. 31.- Normas medioambientales

Durante el montaje y desmontaje de stands y la celebración de certámenes, se respetarán las buenas prácticas medioambientales llevadas a cabo en FYCMA para la optimización en el consumo de la energía y la segregación de residuos.

La gran cantidad de residuos que se generan deberán ser depositados en sus correspondientes contenedores para su posterior retirada y reciclaje. Así:

- Los materiales se apilarán de forma que ocupen el mínimo espacio y pueda aprovecharse eficientemente la cuba de depósito.
- Únicamente los plásticos se introducirán en la compactadora para tal efecto. Cualquier otro tipo de material dañaría la máquina.
- No se almacenarán residuos en los alrededores de los contenedores, sino que se depositarán en su interior.
- Cada tipo de material se depositará en su localización correspondiente. En el caso de tratarse de residuos peligrosos (de los que no se dispone de contenedor en la zona de carga) los montadores avisarán al personal de ferias o de mantenimiento para su retirada al almacén de residuos peligrosos.
- El transporte de los residuos desde la zona de desmontaje se hará evitando desprendimientos de material y guardando todas las precauciones necesarias en materia de PRL.

5. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 32.- Suministro Eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por la Dirección, siendo las características del suministro 380 V entre fases y 220 V entre fase y neutro.

No competen a FYCMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización de la Dirección.

FYCMA podrá a su discreción limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1. Al depender el suministro eléctrico en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga de la compañía eléctrica, FYCMA no puede hacerse responsable de cualquier anomalía ajena a la Organización.

Como medida preventiva ante cualquier fallo de suministro, el expositor está obligado a dotar a su instalación, productos o máquinas de los sistemas de seguridad que correspondan en cada caso.

En pabellones se facturarán todas las acometidas eléctricas. El consumo eléctrico se facturará en función de la potencia contratada y según la tarifa general vigente.

Art. 33.- Conexión Eléctrica. Distribución interior stands

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección. Se realizará desde el punto de distribución que FYCMA establezca para la mejor utilización de la red.

Los conductores utilizados serán, para instalaciones interiores, de 500 V mínimo de tensión nominal de aislamiento y no propagadores de la llama según normas UNE 21.027 ó UNE 21.031 aptos para servicios móviles, no admitiéndose empalmes en estas líneas. Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida se dispondrá un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte tetrapolar y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.
- Interruptores magnetotérmicos bipolares de calibre no superior a 15A.

5. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Los receptores con potencias unitarias superiores a 3 Kw se protegerán individualmente desde el cuadro.

Dicho cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto y seguro funcionamiento, debiendo tener su propio soporte o estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo.

Las uniones y los empalmes se harán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado para las condiciones de trabajo.

Todo cableado susceptible de ser sometido a un esfuerzo mecánico será de tipo armado o bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y con contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a un metro de cualquier toma de agua.

Las lámparas situadas por debajo de 2,5 metros dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara.

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

Art. 34.- Documentación de la instalación

De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT), las instalaciones con potencia superior a 50kw requerirán proyecto realizado por técnico competente.

Las instalaciones con potencia inferior a 50Kw requerirán de una Memoria Técnica de Diseño (MTD), según modelo determinado por el órgano competente de la Junta de Andalucía, firmada por el instalador autorizado o técnico competente.

Finalizada la instalación el instalador autorizado o técnico competente deberá emitir un Certificado de Instalación, según modelo establecido por la Administración.

Antes de la puesta en servicio de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar en el órgano competente de la Junta de Andalucía el Certificado de Dirección de Obra, firmado por el correspondiente técnico competente, y entregar copia del registro de entrada en la Junta de Andalucía, junto con copia de los documentos presentados a la Dirección del Palacio.

5. NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 35.- Instalación de Rótulos Luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesiten una tensión especial necesitarán la autorización previa de la Dirección y reunirán las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 metros de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

Art. 36.- Normas de Utilización de la Instalación

El Expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación eléctrica del stand, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador. No se aceptarán adaptadores de múltiples salidas, conectadas para una base de enchufe.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección.

El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o un uso indebido de la misma.



6. DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 37.- Reclamaciones

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, cualquier reclamación en relación con el Certamen deberá realizarse a la Dirección del Certamen, por escrito preferentemente en el mismo día en que se produzcan los incidentes.

Art. 38.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación cualesquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

Art. 39.- Protección de Datos de Carácter Personal

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos, le informamos que los datos que le solicitemos serán incorporados a los ficheros de los que es responsable el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga, con la finalidad de gestionar los servicios solicitados. Asimismo, utilizaremos sus datos de contacto para remitirle comunicaciones relativas a las actividades y servicios prestados por el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga que puedan ser de su interés.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos mediante carta dirigida a Palacio de Ferias y Congresos de Málaga. Avd. Ortega y Gasset, 201-29006 Málaga, o vía email a la dirección datos@fycma.com.

